



## MEMORÁNDUM D.S.C. N° 512/2018

**DE :** ARIEL ESPINOZA GALDAMEZ  
JEFE (S) DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

**A :** SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**MAT. :** Designa Fiscal Instructora Titular y Fiscal Instructora Suplente

**FECHA :** 03 de diciembre de 2018

---

De mi consideración:

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario(a) de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor(a). En este sentido, en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, y sus respectivas modificaciones (Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, Resolución Exenta N° 461, de 23 de mayo de 2016, y Resolución Exenta N° 40, de 20 de enero de 2017, rectificada a su vez por la Resolución Exenta N° 95, de 10 de febrero de 2017), establecen la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, disponiendo que a la División de Sanción y Cumplimiento le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor(a). Por su parte, la Resolución Exenta N° 374, de 8 de agosto de 2016, que delega facultades en el jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone en su letra h), que al jefe de esa División le corresponde designar un instructor titular y un instructor suplente para cada investigación.

En relación a la ejecución de un proyecto consistente en la operación de una central hidroeléctrica de pasada en el río Licán, aproximadamente a 30 Km al nor-orienté de la ciudad de Entrelagos, en la región de Los Ríos, respecto del cual, personal de esta Superintendencia, junto a la Corporación Nacional Forestal y a la Dirección de Vialidad de la región de Los Ríos, concurren a fiscalizar el proyecto en el año 2015. De los hallazgos y conclusiones de la inspección, del acta respectiva y el análisis efectuado por la División de Fiscalización de la SMA, se dejó constancia en el informe **DFZ-2015-185-XIV-RCA-IA**.

En razón de lo señalado, se ha decidido designar como Fiscal Instructora Titular a Catalina Osnovikoff Charlin y, en caso de ausencia de la referida funcionaria, debidamente informada al jefe de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructora Suplente a Sigrid Scheel Verbakel.



La Fiscal Instructora deberá investigar los hechos constatados en el Informe de Fiscalización individualizado; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias para resguardar el medio ambiente, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente.

**Ariel Espinoza Galdámez**  
**Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Distribución:**

- Catalina Osnovikoff Charlin
- Sigrid Scheel Verbakel.

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento.